



*ANUNCIO de 14 de noviembre de 2019 sobre calificación urbanística de ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 242 y 270 del polígono 14. Promotora: D.ª M.ª José Diestro Calderón, en Campanario. (2019081359)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 242 (Ref.ª cat. 06028A014002420000AY) y parcela 270 (Ref.ª cat. 06028A014002700000AH) del polígono 14. Promotora: D.ª M.ª José Diestro Calderón, en Campanario.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 14 de noviembre de 2019. El Jefe de Sección de Suelo no Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •

*ANUNCIO de 4 de diciembre de 2019 sobre comienzo de operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de la Garganta de Alardos" en todo su recorrido, excepto el tramo deslindado, en el término municipal de Madrigal de la Vera (Cáceres). (2019081404)*

Acordada por la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, de fecha 4 de diciembre de 2019, el inicio del procedimiento del deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de la Garganta de Alardos", en todo su recorrido dentro del término municipal de Madrigal de la Vera (Cáceres), excepto el tramo deslindado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto